Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2022009624 31/10/2022 13:46:23 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 141636451166520625 26

Código Seguro d Verificación: 141633315217662013 64. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas

CONVOCATORIA PARA COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO COMO JEFE/COORDINADOR PATRIMONIO HISTÓRICO.

Primero.- El artículo 25º del vigente Acuerdo de Funcionarios 2013/2015 establece la posibilidad de ejercicio con carácter voluntario, excepcional y transitorio, la realización de funciones en categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el Alcalde, previo informe del Jefe o Responsable del Servicio.

Segundo.- La cobertura de puestos vacantes de forma temporal se contempla en varios preceptos del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (atribuciones temporales, comisión de servicios, adscripción provisional). También, como una modalidad específica de este sistema de cobertura excepcional y provisional de un puesto de trabajo desocupado, el artículo 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre y Decreto 2/2002 de 9 de enero contemplan a nivel autonómico la posibilidad de realizar convocatorias de provisión internas, con carácter provisional hasta la cobertura definitiva de la plaza. Este sistema también está contemplado en las normas señaladas en el antecedente primero y en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de abril de 2009, que desarrolla los citados artículos 25 y 39 de Acuerdo de Funcionarios.

Tercero.- Se procede, por lo tanto, a la convocatoria a través del procedimiento señalado en el punto segundo, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. El puesto vacante es de necesaria provisión para la asunción de las funciones correspondientes al mismo, según se establece e la legislación vigente y estructura y organigrama municipal.
El puesto convocado se vincula a la cobertura del mismo por los procedimientos ordinarios así como a su posible desdotación o amortización de ser acordada por los órganos competentes.

Cuarto.- Podrán presentar solicitud los/as funcionarios/as de carrera en activo de este Ayuntamiento que reúnan los requisitos de titulación y funcionales para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Dicha titulación es la correspondiente para al Grupo A1 (Licenciatura o enseñanza de Grado equivalente). La designación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Provisión de Mijas, valorándose la antigüedad en la Administración y la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o similares áreas. En el caso de solicitudes de funcionarios/as pertenecientes a grupos de titulación inferior al reflejado en RPT deberá aportarse la correspondiente titulación debidamente compulsada.

Quinto.- La adjudicación se realizará conforme al siguiente baremo, con un máximo de 15 puntos;

Por antigüedad.-	0,75 puntos x año hasta un máximo de 10 puntos.
Por experiencia.-	Un máximo de 15 puntos que se divide en dos apartados; 1.- 1 punto x año hasta un máximo de 10 puntos en puestos de trabajo del área conforme al artículo 30 del Reglamento 2.- Formación. Este apartado puntúa como máximo 5 puntos pudiendo completarse con titulaciones (1 punto por cada título distinto del exigido para el desempeño del puesto de igual o superior nivel) o con formación (200 horas de formación relacionada con el puesto a cubrir equivalen a un punto, calculándose las fracciones a dicha cifra de forma proporcional).

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2022009624 31/10/2022 13:46:23 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 141636451166520625 26

Código Seguro d Verificación: 141633315217662013 64. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

El máximo de puntos es, conforme a las reglas anteriores, veinticinco. En caso de empate se estará en primer lugar a la experiencia en el área, en su defecto, a la antigüedad y, finalmente, de persistir el empate, a la formación.

Sexto.- Tendrán preferencia en la designación los funcionarios de carrera del mismo grupo de titulación conforme a los señalados en el Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se trate de puestos de trabajo de la misma especialidad. En caso de que el solicitante del grupo preferente no coincida con las definiciones o requisitos del puesto deberá emitirse informe a tal efecto para la designación en su lugar de funcionario de otro grupo.

Séptimo.- Para ser designado/a como adjudicatario/a, con posterioridad se aportará informe favorable del Departamento en el que se encuentre el puesto de trabajo que ocupa el/la funcionario/a solicitante. De ser dicho informe negativo y motivado, la Alcaldía resolverá oportunamente. Este requisito no será exigible si el puesto solicitado está ubicado en el mismo área o departamento en el que presta servicios el/la funcionario/a.

Octavo.- Durante el desempeño provisional de los puestos de trabajo convocados, el/la funcionario/a percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente se desempeña, las cuales no podrán ser consolidadas ni generarán derecho adquirido alguno. El cese en los puestos de trabajo se producirá por las causas establecidas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, y deberán serlo en el momento de la toma de posesión o de la reincorporación del titular ordinario así como en los supuestos de supresión, desdotación o amortización del puesto de trabajo, reintegrándose el funcionario a su puesto de origen, que le habrá sido reservado. A efectos del cese se tendrán en cuenta las previsiones señaladas en el apartado tercero.

Noveno.- Las solicitudes se dirigirán a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, aportando currículum vitae y copia de los documentos que acrediten la experiencia, formación y antigüedad necesaria para poder ser valorado.

Décimo.- La Administración podrá declarar desierta la plaza convocada en el caso de no cumplimiento de requisitos o, a juicio de la Administración, inidoneidad de los/as candidatos/as. También podrá declarar desierta la convocatoria en el caso de falta de dotación del puesto de trabajo si no cabe la redistribución o transferencia de crédito, de ser necesaria para su ocupación.

Undécimo.- En el caso de no existir personal funcionario que reúna los requisitos podrán considerarse subsidiariamente peticiones de personal laboral fijo o indefinido que reúnan los mismos de acuerdo con su categoría laboral y siempre que el puesto de trabajo no esté excluido de la ocupación con tal carácter. De existir varias peticiones se utilizará el baremo antes señalado.

Duodécimo.- El plazo de presentación de instancias para estas coberturas, que tienen carácter urgente, será el que transcurre entre los días **2 de noviembre de 2022 al 8 de noviembre de 2022**, ambos inclusive.

Mijas a la fecha de la firma electrónica,
LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Firmado electrónicamente por LAURA MORENO MARIN
AYUNTAMIENTO DE MIJAS 31/10/2022 13:32:59

Ayuntamiento de Mijas

ANEXO I (Puesto convocado).
Convocatoria art. 30 Rgto. – art. 25 Ac.Func.

1.- Jefe/Coordinador Patrimonio Histórico.

Código RPT.-	**7100**
Grupo Titulación.-	**A1**
Escala y subescala.-	**Adm. Esp. / T / TS / F**
Comp. Destino.-	**26**
Com. Específico.-	**28.684,68**
Formación.-	**Grado/ Licenciado/a en Historia**

Código Seguro d Verificación: **14163331521766201364.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D**2022009624** 31/10/2022 13:46:23 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **141636451166520625 26**